

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para el estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria presentada por la señora FLOR ANGELA CASTRO CASTRO por medio de la cual pretende la corrección de registro civil de defunción de su madre MARIA MAGADALENA CASTRO MARIN, el Despacho conforme a lo dispuesto en el numeral 11° del art. 577 del C.G.P. admitirá la demanda de jurisdicción voluntaria presentada por la señora FLOR ANGELA CASTRO CASTRO.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Sin embargo, con aras de aclarar el estado civil de la señora MARIA MAGADALENA CASTRO MARIN, se exhortará a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, aporte copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora M.M.C.M.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA; CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**, presentada por la señora FLOR ANGELA CASTRO CASTRO a través de apoderada judicial por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la señora FLOR ANGELA CASTRO CASTRO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta

providencia aporte al correo electrónico del Despacho j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del registro civil de nacimiento de la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MARIN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER Personería a la Dra. ANA CAROLINA CASTAÑEDA, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 245.833 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1f0187bd90c35ce741642e24603daa9f199fc8b21bbe5d368b278ca9e907ef**

Documento generado en 01/08/2022 04:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>